

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL

E/CN.4/675

16 febrero 1955

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Noveno período de sesiones.

PROYECTO DE PACTOS DE DERECHOS HUMANOS
Y MEDIDAS DE APLICACION

Medidas de aplicación

Memorandum del Secretario General

I N D I C E

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1 - 3
Parte I. Cuestiones de fondo	
Elección de los miembros del Comité de Derechos Humanos y nombramiento del secretario	4
Secretario del Comité de Derechos Humanos	5 - 7
Competencia del Comité de Derechos Humanos Artículo 53	8 - 10
Programa de informes periódicos	11
Informe de la Comisión de Derechos Humanos	12 - 13
Parte II. Sugestiones de redacción	
Artículo 34, párrafo 1	14
Artículo 35	15
Artículo 37	16
Artículo 38, párrafo 3	17
Artículo 40, párrafo 2	18
Artículo 42	19
Artículo 44, párrafo 2	20
Artículo 47, párrafo b)	21

54-03587

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>
Artículo 47, párrafo c)	22
Artículo 48, párrafo 1 c)	23
Artículo 52, párrafo 1	24 - 25
Artículo 52, párrafo 2	26
Artículo 52, párrafo 3	27
Artículo 55	28
Artículo 57, párrafo 1	29
Artículo 59	30
Artículo 62	31
Artículo 65	32
Artículo 66	33
Artículo 67	34
Artículo 68	35

INTRODUCCION

1. El Secretario General tiene el honor de invitar a la Comisión de Derechos Humanos a que examine algunas cuestiones de fondo y sugerencias de redacción concernientes a los actuales artículos del proyecto de Pactos de Derechos Humanos que tratan de las medidas de aplicación (artículos 33 a 59 sobre el Comité de Derechos Humanos y artículos 60 a 69 relativos a los informes periódicos sobre derechos humanos).
2. Las cuestiones de fondo se tratan en la Parte I de este memorándum y las sugerencias de redacción en la Parte II.
3. Se advertirá que estos comentarios se circunscriben al proyecto de pactos, especialmente a las disposiciones concernientes al Comité de Derechos Humanos y al sistema de informes periódicos, y no analizan otras propuestas sobre medidas de aplicación, tales como el proyecto de protocolo sobre las peticiones formuladas por particulares y por organizaciones no gubernamentales (E/2256, Anexo III), la propuesta sobre el establecimiento de una oficina del Alt Comisionado (Fiscal General) de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2256, Anexo III), las propuestas y documentos básicos de trabajo remitidos a la Comisión por la Asamblea General conforme a las resoluciones 421 F (V) y 547 (VI), y las sugerencias hechas por los representantes en el Consejo Económico y Social y en la Asamblea General (E/CN.4/530 y Add.1). También se señalan a la atención de la Comisión las sugerencias sobre medidas de aplicación hechas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/641, Anexo II). En el documento E/1992/Add.1 figura una nota del Secretario General sobre las consecuencias financieras del establecimiento del Comité de Derechos Humanos.

Parte I - Cuestiones de fondo

Elección de los miembros del Comité de Derechos Humanos
y nombramiento de su secretario

4. Conforme al artículo 37 se encarga a la Corte Internacional de Justicia que elija a los miembros del Comité de Derechos Humanos, y de conformidad con el artículo 44 se solicita a dicho cuerpo que nombre al Secretario del Comité. El procedimiento de aquella elección y este nombramiento se establece en los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 44.

Por lo tanto, se invita a la Comisión a que considere la conveniencia de hacer una recomendación en el sentido de que el Consejo Económico y Social solicite del Secretario General que consulte al Presidente de la Corte Internacional de Justicia si la Corte estaría dispuesta a asumir la función de elegir a los miembros del Comité de Derechos Humanos y nombrar a su secretario conforme a los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 44.

Secretario del Comité de Derechos Humanos

5. El artículo 44 dispone que "el Secretario General del Comité será nombrado por la Corte Internacional de Justicia, de una terna presentada por el Comité". El artículo 51 dispone que "el Secretario General de las Naciones Unidas pondrá a disposición del Comité y de sus miembros el personal y los servicios necesarios".

6. El Secretario General opina que hasta donde pueda evitarse, sin que ello perjudique el buen funcionamiento del Comité de Derechos Humanos, la creación de nuevas y pequeñas unidades administrativas autónomas, no respondería al criterio de la Asamblea General de que exista una Secretaría centralizada. Si bien el Comité tendría total independencia de acción para tratar los asuntos técnicos y de fondo de su competencia, a los efectos administrativos el Secretario del Comité debiera ser un funcionario de la Secretaría de las Naciones Unidas, sujeto a la autoridad del Secretario General, que es el Funcionario Administrativo Superior de las Naciones Unidas, y al Reglamento y al Estatuto del Personal de la Organización.

7. El Secretario General considera, pues, que tanto el Secretario como el personal del Comité deben ser proporcionados por el Secretario General. En todo caso, como no puede preverse por ahora el volumen de trabajo que tendrá que realizar el Comité, el Secretario General sugiere que como medida provisional el Secretario del Comité se elija entre los funcionarios que desempeñan puestos superiores en la Secretaría.

Competencia del Comité de Derechos Humanos

8. Artículo 53. El artículo 53 tiene por objeto definir la competencia del Comité de Derechos Humanos. El artículo contiene una disposición general que dice que "el Comité conocerá de todo asunto que le sea sometido en virtud del artículo 52" (denuncia de un Estado Parte de que otro Estado Parte no cumple alguna de las disposiciones del Pacto), con dos excepciones:

- a) El Comité no tendrá competencia en asuntos "para los cuales algún órgano u organismo especializado de las Naciones Unidas, con competencia para ello, haya establecido un procedimiento especial al cual estén sometidos los Estados".
- b) El Comité no tendrá competencia en asuntos "que estén sometidos a la Corte Internacional de Justicia en virtud de disposiciones que no sean el artículo ... del presente Pacto".

9. Se entiende que el inciso b) del artículo 53 se refiere al artículo 59 que dispone que "los Estados Partes en el presente Pacto renuncian, salvo acuerdo especial, a presentar, a título de reclamación, a la Corte Internacional de Justicia cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o aplicación del Pacto en materias que sean de la competencia del Comité". Si el texto del artículo 53 dispusiera que el Comité de Derechos Humanos no tendrá competencia en asuntos sometidos a la Corte Internacional de Justicia en virtud de disposiciones que no sean el artículo 59, se podría deducir que el Comité tendría competencia en asuntos sometidos a la Corte de conformidad con el artículo 59. Esta no parece haber sido la intención de la Comisión, que debió ser la de excluir de la competencia del Comité cualquier asunto comprendido en la materia del Pacto que los Estados Partes sometían por acuerdo especial a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el artículo 59. Las palabras "que no sean" que aparecen en él

inciso b) del artículo 53 deben por lo tanto suprimirse puesto que dan a entender lo contrario, es decir, que el Comité tendría competencia en asuntos que los Estados Partes hubieran sometido a la Corte de conformidad con el artículo 59.

10. Sería mejor, además, suprimir el resto de la oración después de las palabras "Corte Internacional de Justicia" (es decir, las palabras "en virtud de disposiciones que no sea el artículo ... del presente Pacto"), de modo que el inciso b) del artículo 53 quedaría redactado así "Que estén sometidos a la Corte Internacional de Justicia" o "Que, conforme a las disposiciones del artículo 59 del presente Pacto, estén sometidos a la Corte Internacional de Justicia". Esta sugerencia se basa en las razones siguientes:

- i) Sería conveniente (y esa ha sido probablemente la intención de la Comisión) evitar siempre la doble jurisdicción del Comité y de la Corte. Siempre que un asunto esté sometido a la Corte, se supone que el Comité no entienda en dicho asunto, para evitar que pueda juzgarse en el examen de una controversia por el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Es posible, por ejemplo, que un asunto que sea de la competencia del Comité forma parte de una cuestión más amplia sometida a la Corte. En ese caso, aunque la Corte entendiera en el asunto fuera de la circunstancia prevista en el artículo 59, sería conveniente que la Comisión no entendiera en ese asunto al mismo tiempo.
- ii) No sería exacto decir que un asunto está sometido a la Corte en virtud del artículo 59. Un asunto puede estar sometido a la Corte en virtud de la cláusula jurisdiccional de un tratado, o en virtud de la aceptación de la jurisdicción obligatoria por las Partes en una controversia, pero no en virtud del artículo 59 que precisamente limita el derecho de los Estados Partes a someter controversias a la Corte.

Programa de informes periódicos

11. El párrafo 1 del artículo 61 dice así: "Los Estados Partes presentarán sus informes por etapas, con arreglo al programa que el Consejo Económico y Social determine previa consulta con los Estados Partes en el presente Pacto y con los organismos especializados competentes". Como el término "programa" se entendió en el sentido de "un programa para establecer las fechas, la forma y el fondo de los informes" (E/CN.4/AC.15/SR.2, pág. 33), y como puede resultar conveniente modificar el programa de informes periódicamente a la luz de la experiencia, se sugiere que el texto de este párrafo se redacte en la forma siguiente: "Los Estados Partes presentarán sus informes en los plazos, en la forma y con los detalles que establezca periódicamente el Consejo Económico y Social previa consulta con los Estados Partes en el presente Pacto y con los organismos especializados competentes."

Informe de la Comisión de Derechos Humanos

12. El artículo 63 dispone que el Consejo Económico y Social transmitirá a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio y recomendación, los informes sobre derechos humanos que presenten los Estados Partes en el Pacto y los informes sobre derechos humanos que presenten los organismos especializados competentes. El artículo 64 dispone que los Estados y los organismos especializados podrán presentar al Consejo Económico y Social observaciones sobre el informe de la Comisión de Derechos Humanos. Se supone pues, que la Comisión de Derechos Humanos someterá al Consejo un informe sobre los informes transmitidos a la Comisión por el Consejo de conformidad con el artículo 63.

13. Sería aconsejable añadir un segundo párrafo al artículo 63 que dijera lo siguiente:

"La Comisión de Derechos Humanos someterá al Consejo Económico y Social un informe que contenga sus conclusiones y recomendaciones sobre los informes que le transmita el Consejo en virtud del párrafo 1 del presente artículo."

PARTE II. SUGESTIONES DE REDACCION*

Artículo 34, párrafo 1

14. El párrafo 1 del artículo 34 contiene una frase que en inglés dice "specially nominated for that purpose" y en francés "présentées à cet effet". Se sugiere la supresión de la palabra "specially".

Artículo 35

15. El principio del artículo 35 en inglés dice "At least three months before the date..." y en francés "Trois mois avant la date..." deben agregarse las palabras "au moins" después de las palabras "trois mois".

Artículo 37

16. El párrafo 2 del artículo 37 podría pasarse al artículo 38 puesto que tanto el párrafo 2 del artículo 37 como el artículo 38 se refieren a condiciones y procedimientos que rigen la elección de los miembros del Comité de Derechos Humanos. Por consiguiente, la última frase del párrafo 1 del artículo 37 "conforme a las condiciones señaladas a continuación", podría modificarse de modo que dijera "conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en el artículo 38". Los párrafos del artículo 38 deberían volverse a numerar en la forma que corresponda.

Artículo 38, párrafo 3

17. El principio del párrafo 3 del artículo 38 dice en inglés así: "The quorum of nine" y en francés: "le quorum". Deben añadirse las palabras "de neuf" después de las palabras "Le quorum".

Artículo 40, párrafo 2

18. El texto francés del párrafo 2 de este artículo, que fué el texto original, dice así: "Trout membre du Comité élu en remplacement d'un membre dont le mandat n'était pas expiré fait partie du Comité jusqu'à la date normale d'expiration de ce mandat". La versión inglesa de este párrafo dice así: "A member of the Committee elected to fill a vacancy shall, if his predecessor's

* Estas sugerencias se hacen principalmente con el fin de eliminar las discrepancias que aparecen en los actuales textos inglés y francés. Algunas no se aplican al texto español.

term of office has not expired, hold office for the remainder of that term". Se sugiere que el texto inglés se redacte de la manera siguiente: "A member of the Committee elected to replace a member whose term of office has not expired shall hold office for the remainder of that term".

Artículo 42

19. Este artículo contiene una expresión que en inglés dice así: "to the Chairman of the Committee" y que en francés dice "au Président". Deben insertarse las palabras "du Comité" después de "Président".

Artículo 44, párrafo 2

20. El párrafo 2 de este artículo dispone que "el candidato para ocupar el cargo de Secretario del Comité que obtenga el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de todos los miembros de la Corte será declarado elegido". Como la Corte ha de elegir solamente a un candidato de una terna, no puede haber más que un candidato que obtenga la mayoría absoluta. Por lo tanto, pueden suprimirse las palabras "el mayor número de votos".

Artículo 47, párrafo b)

21. El texto francés del párrafo b) de este artículo establece que "Les décisions du Comité sont prises à la majorité des membres y présents," mientras que el texto inglés afirma que "The work of the Committee shall proceed by a majority vote of members present". Podría modificarse el texto inglés para que dijera así: "Decisions of the Committee shall be made by a majority of the members present".

Artículo 47, párrafo c)

22. En el párrafo c) de este artículo hay dos expresiones que en inglés dicen así: "to make submissions to the Committee in writing" y "to make submissions orally", y que en francés dicen así "de soumettre au Comité des propositions écrites" y "de faire des observations orales". Sería mejor modificar la redacción francesa en la siguiente forma: "de présenter au Comité des propositions écrites" y "de présenter des propositions orales" respectivamente.

Artículo 48, párrafo 1 c)

23. El inciso c) del párrafo 1 de este artículo contiene una expresión que en inglés dice así: "at the request of not less than five of its members" y que en francés dice así: "à la demande de cinq de ses membres". Deben añadirse las palabras "au moins" después de la palabra "cinq".

Artículo 52, párrafo 1

24. En el párrafo 1 de este artículo se usa la expresión "communicating State" en el texto inglés como equivalente de la expresión "l'Etat Plaignant" del texto francés. Sería más exacto usar la expresión "complaining State" en lugar de "communicating State".

25. En el párrafo 1, la frase del texto inglés que dice, "references to domestic procedures and remedies taken, or pending, or available in the matter", en el texto francés dice, "des indications sur les usages nationaux et sur les recours utilisés, en instance ou disponibles". Sería aconsejable modificar el texto francés de la manera siguiente: "des indications sur les règles de la procédure interne et sur les moyens de recours épuisés, en instance ou pouvant être utilisés".

Artículo 52, párrafo 2

26. El párrafo 2 contiene una frase que en inglés dice así: "within six months after the receipt by the receiving State of the initial communication", y que en el texto francés dice así: "dans un délai de six mois à compter de la date de réception de la communication originale". Después de la palabra "originale" pueden añadirse las palabras "par l'Etat destinataire".

Artículo 52, párrafo 3

27. En el texto inglés el párrafo 3 contiene una expresión que dice "the State concerned"; en el texto francés se dice "les Etats intéressés". La palabra "State" que aparece en el texto inglés debe ser cambiada por la palabra "States".

Artículo 55

28. En el texto francés la frase equivalente de la expresión del texto inglés que dice "any relevant information" es "tous les éléments d'information que'il juge à propos". Sería mejor decir "toute information pertinente".

Artículo 57, párrafo 1

29. En el párrafo 1 de este artículo la frase del texto inglés que dice "friendly solution" está expresada en francés mediante las palabras "solution amicale". Sería mejor sustituir esta expresión por la expresión "solution amiable".

Artículo 59

30. La frase que en el texto inglés equivale a la expresión francesa que dice "par voie de requête" es la frase "by way of petition". Se sugiere que la frase "by way of petition" sea modificada de modo que diga "by way of written application". (En el párrafo 1 del artículo 40 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la frase que en el texto inglés equivale a la expresión francesa "par une requête" es la frase que dice "by a written application".)

Artículo 62

31. La frase que en el texto inglés dice "on the progress made in achieving the observance of the provisions..." está traducida al francés en forma incompleta por la frase que dice "à l'observation des dispositions..." debe volverse a redactar el texto francés para que diga así: "aux progrès réalisés dans l'observation des dispositions..."

Artículo 65

32. En lugar de las palabras "conforme al artículo..." habría que decir: "conforme a los artículos 60, 61, 62 y 64".

Artículo 66

33. La expresión del texto francés que dice "ces organismes" puede modificarse para que diga "ces organes".

Artículo 67

34. La palabra "agree" del texto inglés está traducida al francés por la palabra "acceptent", la expresión del texto inglés "the achievement of these rights" se ha traducido al francés por "le respect de ces droits", y la expresión del texto inglés "technical assistance" se ha traducido al francés "la fourniture d'une assistance technique". Se sugiere que se use la palabra "conviennent" en vez de "acceptent", "réalisation" en vez de "respect", y las palabras "des mesures d'assistance technique" en vez de "la fourniture d'une assistance technique".

Artículo 68

35. Este artículo contiene una cláusula que en el texto inglés dice así: "... shall arrange for the publication of the report of the Commission on Human Rights, or reports presented to the Council by specialized agencies as well as of all decisions and recommendations reached by the Economic and Social Council", y que en el texto francés dice "... procède à la publication du rapport de la Commission des droits de l'homme, des rapports présentés au Conseil par les institutions spécialisées et de toutes les décisions et recommandations du Conseil économique et social en la matière". Se sugiere que en el texto inglés se suprima la palabra "or" y que las palabras "as well as" sean sustituidas por la palabra "and".